

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HA CE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-050/2022.

ACTOR: VÍCTOR MANUEL BÁEZ AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN Y OTROS.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a veintiocho de julio de dos mil veintidós. La Subsecretaria en funciones de Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María Alejandra Ofelia Zavala Serrano, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones V, X y XII y 15, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Víctor Manuel Báez Aguilar, por propio derecho y en cuanto Regidor del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, en contra del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Bienestar Social y Secretario de infraestructura, desarrollo urbano y ecología, del referido Ayuntamiento; quien aduce la supuesta violación de sus derechos político-electorales al no dar atención a solicitudes de información; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con once minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracciones IV y XIII, 14, fracciones III y X del *Reglamento Interno*, el Magistrado Presidente **ACUERDA:** I. **Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, relacionado con el *Juicio Ciudadano*, promovido por Víctor Manuel Báez Aguilar, por propio derecho y en cuanto a Regidor del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, en contra del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Bienestar Social y Secretario de infraestructura, desarrollo urbano y ecología, del referido Ayuntamiento; quien aduce la supuesta violación de sus derechos político-electorales al no dar atención a solicitudes de información. II. **Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-050/2022**. III. **Reserva.** Toda vez que, de la demanda y documentación de cuenta, se desprende con claridad que los hechos materia de la denuncia no tienen relación con elecciones de órganos auxiliares municipales, intrapartidaria o de resolución urgente, y en cumplimiento al punto séptimo del Acuerdo de Pleno **TEEM-AP-01/2022**, "**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE FIJAN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**" aprobado por el Pleno de este órgano jurisdiccional en reunión interna de once de enero, **SE RESERVA**, temporalmente para su sustanciación y resolución el presente *Juicio Ciudadano*. IV. **Turno.** Una vez, iniciadas las actividades de conformidad al acuerdo del periodo vacacional, por razón de turno, remítase el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III del *Código Electoral* y 48 del *Reglamento Interno*, lo anterior, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ante la Subsecretaria en funciones de Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María Alejandra Ofelia Zavala Serrano, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN, A 28 DE JULIO DE 2022.

**LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA OFELIA ZAVALA SERRANO
SUBSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**